Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Conbiene que haga se registren todas las mulas
y machos de qualquiera calidad que sean y de las
mas a proposito que les aresciere ser para la con
pañia se formen los dichos quatro cavos y ansi
mismo haga la mesma formacion de la madera
para ellos quitando el que tubiere mejores mu
das y se aleras de lo demas a proposito que
hallare para ser notifique al dicho pagador
y tambien no ordene tengan a prestados quatro
mayorales y quatro mozos para los dichos cavos
de buena ygualdad y sanidad de todo servicio
y confianza y a las mulas que fuera de termino
que se les señalare no se registraren las de por per
didas y a la que la rea hacienda y en razon
de lo suso dicho haga los apremios carceles y
prisiones y demas mandamientos requerimientos
citaciones y prestaciones en cargos y en
pleitamientos y demas diligencias
que conbiengan que para todo lo alli
anexo y dependiente le doy poder comi
sion en forma segun la tengo de su mag.
de aviendo arte de hecho y requiero a todas
y qualesquier justicias e juezes de reinos
y señor de qualesquier partes que sean
y en especial a las de la dicha ciudad
de lo real de no hagan de todo el favor
y ayuda que pidiere y obiere menester
so las penas que les pusiere que yo desde luego
las doy por puestas y condenadas en ellas